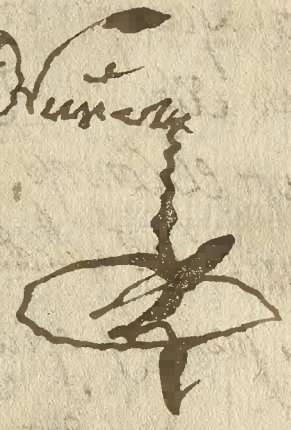


Disieron lo aceptaban y se p[er]tenecia en todas sus partes  
y obligacion a cumplir segun corresponde y  
lo firmaron de: fec

Juan Ant. Lopez      D. Antonus Guillen

Juan Antonio  
Campos

Encho via m[er]ced[es] Chile Sabca & Nueva  
Chombam to archid[uc]o a Mateo Lopez.  
En persona quien lo ayto y se firmo cumplida  
Como es obligado firmo y testigo a de  
Nueva por no saber deifer



En la villa de Boratalla a Niente y siete de Agosto  
de mil y ochocientos: Dos Señores, conceso, Justicia y Resi-  
miento q. firmaran: Haviendo recibido la M. orden  
del Supremo Consejo de Castilla q. les comunica el sor-  
y Interd. desta Provincia con Ita. en su capital de  
veinte y dos de los corrientes, por la q. aquella Superio-  
ridad en vista del Acuerdo de este Ayuntamiento  
resuelve por su M. decreto de diez y seis de los pre-  
sentes, q. esta villa haga uno de los Caudales de In-  
mas, Coleccuras, y Fabrica de Ldenia, Escontenes, u  
otros efectos q. en quentare para cubrir el cupo de los  
Setenta y nuevemil trescientos quarenta Reales q.  
le an correspondido en el Repartimto del Subsidio  
Extraordinario: Con la precisa calidad, de q. dentro  
del termino de un mes proponga los arbitrios

